



Dayamis Sotolongo Rojas

# Adopción: otra cobija en el Código de las Familias

Cuando al filo de las cuatro de la madrugada del 25 de octubre del 2021 los obreros de Servicios Comunes, en Holguín, encontraron a un recién nacido abandonado en aquel portal de la ciudad la noticia despabiló no solo a Rita González Reyes, la primera vecina en acudir, sino a los otros que fueron llegando igual de conmovidos, al municipio todo y hasta a la isla en peso desacostumbrada a tamaño abandono.

A salvo estuvo en el servicio de Neonatología del Hospital Pediátrico Octavio de la Concepción, adonde fue trasladado, y también lo estuvieron luego sus hermanas de dos y tres años de edad que fueron llevadas al Centro Médico Psicopedagógico Modesto Fornaris para recibir atención multidisciplinaria.

Insensibilidades así, por suerte, no abundan, aunque hay historias dolorosas que se resguardan, al igual que los menores, en los hogares de niños sin amparo familiar. Mas, para todos existe la oportunidad de otra vida.

Y la adopción se abre, acaso, como una de las puertas para cimentar una nueva familia. Sin embargo, ni todos los niños que se quisiera hallan un hogar por esta vía ni todas las personas que lo desean hoy pueden adoptar.

Lo han reconocido no pocos juristas: en Cuba las adopciones son escasas; por eso, concuerdan también los expertos en que el nuevo Código de las Familias intenta revertir tal panorama. En el propósito de amparar todos los afectos, la nueva legislación propone no pocos beneficios para quienes decidan criar como suyos los hijos de otros.

Concordemos, por ahora, en un punto: en la vida cotidiana muchos lo han

hecho y lo hacen por amor sin que medie ley alguna. Y antes que el peso de los fundamentalismos, que pretenden opacar las bondades de la nueva norma, caiga sobre estas letras colocaré otro punto en las mismas íes: las posibilidades que se promulgan ahora siguen respetando lo que estipula desde hace décadas la Convención de los Derechos del Niño en cuanto al derecho —y valga la redundancia— que tienen los menores a vivir en familia. Ha sido antes y ahora el sostén de la adopción.

Mas, las novedades van ampliando y entretrejiendo esos otros lazos casi sanguíneos: pueden ser adoptados los niños y las niñas no hasta los 16 años de edad, sino hasta los 18 años; ya no solo el matrimonio tiene la facultad de adoptar, se extiende también a las uniones de hecho afectivas; la diferencia de edad entre adoptantes y adoptados debe ser de 18 años como mínimo y hasta 50 años como máximo; se amplía la adopción entre parientes, la adopción por integración —que es cuando un miembro de la pareja adopta el hijo (a) del otro— y la adopción entre hermanos y hermanas.

Tiempo atrás en el espacio radiotelevisivo *Mesa Redonda*, la doctora Ana María Álvarez Tabío, profesora titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana, dejaba claro la siguiente aseveración: “Nunca será la orientación sexual un impedimento”.

Y ello implica que las parejas homoparentales también podrán adoptar. A tal posibilidad Yamila González Ferrer, profesora titular del propio centro de altos estudios, vicepresidenta de la Unión Nacional de Juristas de Cuba y miembro

de la Comisión redactora del proyecto del nuevo Código de las Familias, le antepone las mismas condicionantes que a las parejas heterosexuales: que tengan las condiciones materiales y espirituales para afrontar la paternidad o la maternidad; que no hayan sido sancionadas como autores o cómplices de delitos vinculados a la violencia de género o familiar, o por delitos contra la indemnidad o libertad sexual, o contra la infancia, la

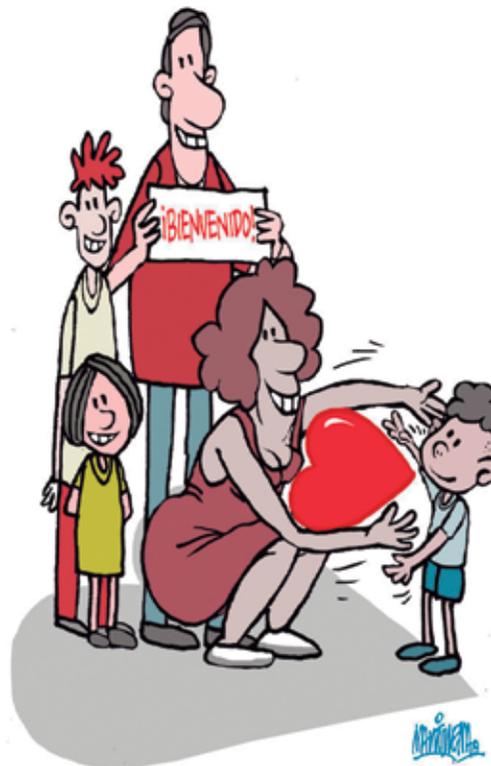
juventud y la familia y que no hayan sido privados de la responsabilidad parental de sus propios hijos o hijas.

Porque algo debemos tener claro: nadie pondrá en juego jamás la tutela de ningún infante y, por tanto, los tribunales continuarán actuando rigurosamente ante cada adopción.

Más allá de las prerrogativas que otorga a quienes deciden adoptar, el Código de las Familias está pensado en función de todos, de ahí que contemple igualmente el derecho de los niños y niñas a conocer que son adoptados y a mantener vínculos con sus familias de origen siempre y cuando sea por el interés del menor.

Se trata de romper muchísimos estigmas que hoy pudiesen lastrar un proceso al que mueven los hilos del amor. Ya lo decía la doctora Roxanne Castellanos Cabrera, profesora titular de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Habana: “Adoptar no es un proceso fácil y requiere ese acompañamiento profesional válido que les ofrecerá mayor seguridad y confianza a madres y padres para ejercer mejor sus roles, porque van a lidiar con situaciones muchas veces difíciles por parte de ese niño o niña que se adopta, que puede necesitar incluso sanar secuelas emocionales anteriores”.

Por tanto, esta nueva norma viene a proponerse, acaso, como otro de los tantos abrigos para resguardar los desamparos de algunos. La adopción es a la luz de esta ley la llave de un nuevo hogar o de una familia otra a la que atan los lazos más puros de amor. Y este nuevo Código de las Familias, en suma, es esa cobija que necesitan muchos.



## En la punta de la lengua

A cargo de Pedro de Jesús

Varias generaciones de cubanos crecimos diciendo y escuchando decir *pleca* a la línea horizontal con que, en un diálogo, se señala cada una de las intervenciones de los interlocutores, o a la que, en una lista, suele anteceder a cada uno de los elementos relacionados: <—>.

Encuentro esta acepción de *pleca* en el *Diccionario técnico de las artes gráficas* (DTAG), publicado en La Habana en 1976. También quedan testimonios de ella en la obra de investigadores como Fernando Carr y Rodolfo Alpizar. Y por si no bastara, en algunos textos básicos para la enseñanza general, disponibles en el portal CubaEduca, del Ministerio de Educación: el libro *Español-Literatura* de octavo grado y los cuadernos para el trabajo ortográfico correspondientes a noveno y décimo.

Pero tal significado de *pleca* nunca se refrendó en la normativa ortográfica académica ni en los diccionarios gestados por la Real Academia Española (RAE) y, en los últimos años, por la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE).

Todo indica que la acepción se tomó de los profesionales del mundo editorial cubano —específicamente de las imprentas—, donde *pleca* equivalía, más o menos, a *filete*. Tanto *pleca* como *filete* designaron al principio —siglos XVIII y XIX, en ese orden—

una pieza o molde utilizada para imprimir una o varias rayas; luego, por metonimia, nombraron, además, el trazo obtenido con ayuda de la pieza.

Si hacemos caso a José Martínez de Sousa, la *Ortografía de la lengua española* (OLE, 2010) y el *Diccionario de la lengua española* (DLE, 2014), pareciera que *pleca* ha perdido, desde hace años, tales significados, y que solo *filete* alude a la raya divisoria entre el cuerpo del texto y las notas al pie de página, así como a las utilizadas para componer las líneas de folio o cabeceras de página, marcar finales de capítulos o partes de una obra, etcétera. De acuerdo con estas autoridades, *pleca* es, exclusivamente, sinónimo de *barra vertical*, y su uso se restringe a la métrica, la fonética y las matemáticas: <|>.

¿Cuál es, entonces, el nombre normativo del signo al que acudimos cuando representamos diálogos y listas y que sirve, además, para separar elementos o expresiones incidentales? Según la OLE y el DLE, se llama *raya*, y de ningún otro modo.

Desde la *Gramática académica* de 1880 existe la denominación *raya* para el signo. Pero esto no tuvo una consecuencia en la lexicografía de la corporación hasta el DLE de 1925, cuando *raya* apareció por vez primera con tal significado. Paradójicamente, se definió como un tipo de *guion*, lexía que

la codificación ortográfica de la RAE había introducido mucho antes, en 1815, en referencia al signo más pequeño, <->, para la división de palabras a finales de línea, y que la *Gramática* de 1880 había puesto cuidado en distinguir de *raya*. Habría que esperar a 2014 para que el lexicón académico dejara de definir *raya* como una clase de *guion*.

Así, la *raya* se ha conocido por casi dos siglos con el nombre de *guion*. También, quizá por menos tiempo, como *guion largo*, aunque la RAE respaldase esta unidad compleja únicamente en la OLE de 1999 y el DLE de 2001. Nunca legitimó, en cambio, otra variante denominativa, *guion mayor*, documentada en célebres textos como la *Gramática castellana* de Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Tampoco la variante menos, la cual —dicen Martínez de Sousa y Roberto Zavala Ruiz— algunos tipógrafos emplean, a pesar de que su longitud es distinta a la del menos matemático.

Por otra parte, los maestros cubanos la han designado durante décadas con el vocablo *rayuela*, que hallo en textos de los sesenta y los ochenta del siglo pasado, escritos por Ricardo Repilado (Universidad de Oriente) y Evangelina Ortega (Universidad de La Habana), así como en obras didácticas de la presente centuria: el cuaderno para la práctica ortográfica de oncenario grado y los libros *Español-Literatura*

de séptimo, octavo y décimo.

Si el DTAG registra la equivalencia, en la Cuba de 1976, entre *raya*, *guion mayor* y *pleca*; la cuarta edición del *Diccionario básico escolar*, en 2014, acredita la sinonimia entre *raya*, *guion largo* y *rayuela*. El manual *Español-Literatura* de octavo grado recoge las cinco formas.

¿Cómo y cuándo apareció esta denominación, *rayuela* —diminutivo de *raya*—, que hasta ahora solo he podido constatar en nuestro país? No sé. Parece propia del ámbito educativo. Cabría conjeturar que surgió para evitar la palabra *raya*, de mayor amplitud semántica. De cualquier manera, nunca triunfó del todo, al menos en los documentos escritos.

La OLE y el DLE han querido poner fin a la variedad de denominaciones, y estimo que hacen bien, aun cuando *raya* no sea, en mi opinión, la más idónea, sino *guion largo*, por la semejanza del signo con el *guion* y el *guion bajo*, <\_>, que hace preferible elegir la voz *guion* como formante común para los tres nombres.

Si en los planes y textos para el estudio de lengua española se es consecuente con esta voluntad uniformadora de la RAE y la ASALE, en unos años pocos cubanos recordaremos que alguna vez le decíamos *guion*, *guion largo*, *pleca* o *rayuela* al signo. ¿Sucederá así?